CLASE:	CONTRATO DE COMPRAVENTA No.MMT_09
FECHA:	14 DE SEPTIEMBRE DE 2026
CONTRATANTE:	INSTITUCIÓN EDUCATIVA MANUEL MURILLO TORO
NIT – CONTRATANTE:	890.703.715-4
CONTRATISTA:	MARÍA ARGENIS RADA DE MARTINEZ
NIT – CONTRATISTA:	28.863.271
VALOR:	TREINTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS NUEVE MIL NOVECIENTOS PESOS ($34.909.900) MCTE. IVA INCLUIDO.
DURACIÓN:	Cinco (5) Días
CORREO:	distribucioneslaorteguna@gmail.com

Entre los suscritos, de una parte, **DIANA PATRICIA PRIETO OSPINA**, identificada con la cédula de ciudadanía número No.65.827.014, quien actúa en calidad de Rectora de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA MANUEL MURILLO TORO**, identificada con el Nit. 890.703.715-4, quien en adelante se denominará el **CONTRATANTE** y de la otra **MARÍA ARGENIS RADA DE MARTINEZ** identificada con la cedula de ciudadanía número 28.863.271 de ortega Tolima, propietaria del establecimiento de comercio **DISTRIBUCIONES LA ORTEGUNA**, quien obra en calidad de **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente Contrato de **COMPRAVENTA,** el cual se regirá por las siguientes cláusulas. **PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO:** CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE ASEO Y PRIMEROS AUXILIOS, ASÍ COMO EL SERVICIO DE RECARGA DE EXTINTORES, NECESARIOS PARA SUPLIR LAS NECESIDADES BÁSICAS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA MANUEL MURILLO TORO DEL MUNICIPIO DE CHAPARRAL, TOLIMA, **SEGUNDA. DURACIÓN.** El presente contrato de compraventa tendrá una duración de Cinco (5) Días calendario, contados a partir del perfeccionamiento del mismo. **TERCERA. VALOR.** El valor del presente contrato de compraventa es por la suma de **TREINTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS NUEVE MIL NOVECIENTOS PESOS ($34.909.900) MCTE. IVA INCLUIDO**. **CUARTA. – FORMA DE PAGO.** Se realizará un (01) pago, con la entrega de los elementos objetos del contrato a entera satisfacción, con la expedición de la factura, informe de ejecución del contrato, informe de supervisión, planilla de seguridad social y demás documentos de Ley. **PARÁGRAFO PRIMERO.** La estampilla Pro Justicia Familiar, equivalente al dos por ciento (2%) sobre el valor del contrato, deberá ser aplicada al contrato de compraventa correspondiente. Así mismo, se informa que dicho valor será retenido al momento de realizar el respectivo pago, de conformidad con las instrucciones impartidas por la Oficina de Rentas de la Secretaría de Hacienda del Tolima, razón por la cual no será cancelada de manera independiente, como se realiza habitualmente con las demás estampillas. **PARAGRAFO SEGUNDO. SUPERVISIÓN**. La supervisión del presente Contrato de compraventa será ejercida por el señor **ALEXANDER MAURICIO GIL CAICEDO** coordinador académico de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA MANUEL MURILLO TORO.** Así mismo, el Contratista se compromete a presentar informe de las actividades desarrolladas en virtud del presente contrato de compraventa. **QUINTA- OFERTA ECONÓMICA PRESENTADA POR EL PROPONENTE.** Las obligaciones descritas en la Convocatoria Pública RE-005-2026, se ejecutarán con base a la oferta económica presentada por el proponente:

ITEM	DESCRIPCION	CODIGO UNSPSC	CANT	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	Paquete x 35 unidades de bolsa gruesa industrial jumbo para basura 100 x 120	47121701	150	Paquete	$ 16.000	$ 2.400.000
2	Escoba suave grande de 38 cms ancho con cabo forrado	47131604	180	Unidad	$ 4.500	$ 810.000
3	Trapero en microfibra colores fluorecentes peso de la mecha 570 grs con cabo metalico de 1.40 cms	47131618	180	Unidad	$ 9.000	$ 1.620.000
4	Cuñete X 20 litros de blanqueador desinfectante institucional **con hipoclorito al 13%** con registro invima	47131803	55	Cuñete	$ 30.000	$ 1.650.000
5	galon x 10 litros de limpiador con aroma violeta	47131803	1186	Galon	$ 20.300	$ 4.019.400
6	Recogedor de basura con banda, deposito y cabo metalico de 1.20 cms	47131611	150	Unidad	$ 4.300	$ 645.000
7	Cepillo (churrusco) para baño con base	47131618	65	Unidad	$ 3.600	$ 234.000
8	Guante industrial **CALIBRE 35 EXTRA LARGO** de caucho talla 8 y talla 9	46181504	85	Par	$ 5.200	$ 442.000
9	Balde plástico con escurridor de 35 litros	47121804	65	Unidad	$ 17.000	$ 1.105.000
10	Toallas en microfibra de 70*50 cm peso 190 grs	47131502	150	Unidad	$ 3.000	$ 450.000
11	Jabón lava loza liquido x 3800 cc	47131810	50	Unidad	$ 16.000	$ 800.000
12	Paquete de esponja de acero inoxidable tipo espiral x 72 unidades medidas 8 x 4 cms de diametro con peso de 7 gramos, fabricado en rollos de lana de acero fina diseñado para brillar y limpiar superficies de aluminio	47121803	12	Paquete	$ 67.000	$ 804.000
13	Caja x 25 unidades de Jabon Barra Azul x 300 grs	53131608	6	Caja	$ 70.000	$ 420.000
14	Paca X 12 bolsas de 6.000 grs de detergente con bicarbonato + jabon rey doble poder multiusos	53131608	29	Paca	$ 230.000	$ 6.670.000
15	Rastrillo Metálico 26 dientes con cabo metalico	27112003	48	Unidad	$ 13.500	$ 648.000
16	Vinagre blanco x 5000 cc	50171707	36	Unidad	$ 16.450	$ 592.200
17	Papel Higiénico triple hoja referencia acolchamax, paca x 48 unidades. textura suave	14111704	22	Paca	$ 69.650	$ 1.532.300
18	Limpia telaraña cabo en alumino de 3.20 mtrs	47131601	25	Unidad	$ 14.000	$ 350.000
19	Chupa para baño	47121608	36	Unidad	$ 3.300	$ 118.800
20	Varsol ecologico con aroma x 5000 ml	47131827	48	Unidad	$ 40.050	$ 1.922.400
21	Papeleras plásticas grande 20 litros con tapa para basura	47121702	100	Unidad	$ 15.000	$ 1.500.000
22	Jabón lavamanos antibacterial x 3800ml	53131608	100	Unidad	$ 15.000	$ 1.500.000
23	Cepillo para lavar piso con cabo en madera	47131605	10	Unidad	$ 4.500	$ 45.000
24	Frasco de loción menticol x 750 ml	51102710	30	Unidad	$ 29.900	$ 897.000
25	Toallas desechables para manos x 3 paquetes x 150 unidades	14111703	10	Paquete	$ 14.000	$ 140.000
26	Caja x 12 unidades de rollos de cinta micropore de 3 pulgadas x 10 yardas	42131703	5	Caja	$ 78.200	$ 391.000
27	Vendas elásticas de 5 pulgadas x 5 yardas ajustables	42131508	68	Unidad	$ 3.860	$ 231.600
28	Suero Fisiológico 0.9% 500ml caja x 48 unidades. bolsa con tapa	42132203	2	Caja	$ 131.000	$ 262.000
29	Paquete de toallas higiénicas normal x 48 unidades	53131615	12	Paquete	$ 11.550	$ 138.600
30	Paquete x 12 Display de preservativo x 3 uds	53131622	30	Display	$ 3.500	$ 105.000
31	Recarga de extintor multiproposito ABC 20 libras	46191601	25	Unidad	$ 13.000	$ 325.000
32	Recarga de extintor blanco solkaflam de 3700 grs	46191601	6	Unidad	$ 36.650	$ 219.900
33	Alcohol Antiséptico al 96% x 2000 cc	51102710	50	Unidad	$ 20.000	$ 1.000.000
34	Botiquin tipo A con dotacion completa	42171917	10	Unidad	$ 45.500	$ 455.000
35	Extintor nuevo amarillo multiproposito ABC 10 libras	46191601	7	Unidad	$ 36.300	$ 254.100
36	Señalización puntos de encuentro	55121725	6	Unidad	$ 2.000	$ 12.000
37	Señalización salidas de emergencia	55121725	20	Unidad	$ 2.000	$ 40.000
38	Señalización ruta de evacuación	55121725	50	Unidad	$ 2.000	$ 100.000
39	Señalización escaleras	55121725	7	Unidad	$ 2.000	$ 14.000
40	Señalización peligro electrico	55121725	5	Unidad	$ 2.000	$ 10.000
41	Señalización extintor	55121725	10	Unidad	$ 3.660	$ 36.600
TOTAL IVA INCLUIDO						$ 34.909.900

SEXTA- GARANTÍA. El contratista deberá constituir las siguientes garantías:

AMPARO	VIGENCIA	MONTO A CUBRIR
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	PLAZO DEL CONTRATO Y 6 MESES MAS	10% DEL VALOR DEL CONTRATO
CALIDAD DE LOS BIENES	PLAZO DEL CONTRATO Y 6 MESES MAS	20% DEL VALOR DEL CONTRATO

SÉPTIMA – OBLIGACIONES A) OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. 1. Presentar la póliza de cumplimiento y calidad de los bienes en un lapso no mayor a un (1) día, siguiente a la firma del contrato. 2. Cancelar las estampillas departamentales correspondientes al tipo de contrato a celebrar. 3. Cumplir con el objeto del presente contrato. 4. Entregar los elementos de acuerdo a la ficha técnica descrita en el estudio del sector. 5. Entregar los elementos en la sede principal de la Institución Educativa. 6. Realizar los cambios de elementos defectuosos que se encuentren, dentro del término máximo de 24 horas a partir de la fecha de solicitud por el supervisor del contrato. 7.Expedir la factura y demás documentos necesarios para el respectivo pago. 8. Firmar el acta de inicio de común acuerdo, a más tardar dentro de los cinco (5) días calendario, siguientes a la fecha de perfeccionamiento del presente contrato. 9. Garantizar que los bienes entregados cumplan con las normas técnicas de calidad necesarias para el buen uso y consumo de los mismos. 10. Firmar el acta de entrega de los elementos contratados de común acuerdo con el supervisor. 11. Las demás que surjan de la naturaleza del contrato **B) OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** 1. Poner a disposición del CONTRATISTA el lugar para efectuar el objeto del contrato. 2. Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto. **OCTAVA. CESION DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA.** El Contratista solo podrá ceder el presente Contrato con la autorización previa y expresa del contratante. **NOVENA - CADUCIDAD.** La **INSTITUCIÓN EDUCATIVA MANUEL MURILLO TORO,** podrá declarar la caducidad Administrativa del presente Contrato de compraventa mediante resolución motivada por el incumplimiento de las obligaciones por parte del contratista, tal como lo establece el artículo 18 de la ley 80 de 1.993. **DECIMA - DECLARACIONES DEL CONTRATISTA.** El contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento que: 1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso. 2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de la Institución Educativa respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato. 4. El Contratista autoriza a la Institución para la consulta en los términos establecidos en la ley 1918 de 2018 y sus decretos reglamentarios y se compromete a dar cumplimiento a la ley en mención, sobre el personal vinculado a la empresa que representa y que deba ingresar al plantel educativo para el cumplimiento y desarrollo del objeto contractual. 5. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. 6. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato. 7. El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. 8. El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los pactos, convenios y convenciones

Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños. 9. En caso de que exista información sujeta a reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte. 10. El contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades, constitucionales o legales y en caso de que le sobrevenga alguna, informará inmediatamente de ellas de conformidad con él artículo 6 de la ley 190 de 1995. 11. El contratista manifiesta dar cumplimiento a los protocolos de bioseguridad establecidos en la resolución 666 de 2020 y los demás vigentes durante la ejecución del contrato. **DECIMA PRIMERA-IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.** Los Pagos que la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA MANUEL MURILLO TORO,** se obliga a efectuar en virtud del presente Contrato, quedan sujetas a las apropiaciones que para tal fin se establezcan en el presupuesto de gastos generales de la respectiva Institución así: código **2.1.2.02.01.003 OTROS BIENES TRANSPORTABLES (EXCEPTO PRODUCTOS METALICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO),** Materiales y suministros, 1.2.4.1.04 calidad por gratuidad y código **2.1.2.02.01.003 OTROS BIENES TRANSPORTABLES (EXCEPTO PRODUCTOS METALICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO),** elementos de protección personal, 1.2.4.1.04 Calidad por gratuidad **DECIMA SEGUNDA-TERMINACION POR MUTUO ACUERDO.** Las partes acuerdan que cuando se presenten circunstancias que afecten tanto al contratista como al contratante, se podrá dar por terminado el presente Contrato de compraventa por mutuo acuerdo sin que implique sanción para ninguna de las partes. **DÉCIMA TERCERA - INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA E INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL.** El Contratista es una entidad independiente de la Institución Educativa y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El contratista ni tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Institución Educativa, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo, así mismo para todos los efectos legales de este contrato se deja expresa constancia de que no existe vínculo laboral alguno entre el contratista y el contratante como tampoco con el personal que llegare a necesitar el Contratista para el desarrollo del objeto contractual, quienes a su vez deben estar afiliados a un Sistema de Seguridad Social. **DÉCIMA CUARTA - TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO.** La Institución Educativa puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato. **DÉCIMA QUINTA - CLÁUSULA PENAL.** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, el CONTRATISTA debe pagar a la Institución Educativa a título de indemnización, una suma equivalente al 10% del valor del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que la Institución Educativa adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. **DÉCIMA SEXTA – MULTAS.** En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente Contrato, la Institución Educativa puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: 10% del valor del contrato. **DÉCIMA SEPTIMA - INDEMNIDAD.** El Contratista se obliga a indemnizar a la Institución Educativa con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a la

Entidad Estatal contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El Contratista mantendrá indemne a la Entidad Estatal contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **DÉCIMA OCTAVA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Estatal contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. **DÉCIMA NOVENA - CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **VIGÉSIMA - DOMICILIO.** Las partes acuerdan como domicilio para todos los efectos legales a que hubiere lugar el Municipio de Chaparral (Tolima). **VIGÉSIMA PRIMERA- DOCUMENTOS DEL CONTRATO.** Los estudios previos, estudios del sector, invitación pública, CDP, propuesta técnico-económica y demás que soportan la etapa precontractual, hacen parte integral del presente contrato. **VIGÉSIMA SEGUNDA - PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO.** El presente Contrato de Compraventa requiere para su validez, la firma de las partes en el documento. Para su legalización, requiere el pago de estampillas departamentales (Pro desarrollo 1%), (Adulto Mayor 3%), (Pro electrificadora 1%) y el Registro Presupuestal expedido por la institución educativa. **PARÁGRAFO**: En el presente Contrato de compraventa quedan incorporadas todas las disposiciones de la Ley 80 de 1993. Para constancia se firma en Chaparral – Tolima a los catorce (14) días del mes de septiembre de 2026.

CONTRATANTE

DIANA PATRICIA PRIETO OSPINA
Rectora – Ordenadora del gasto

CONTRATISTA

MARÍA ARGENIS RADA DE MARTINEZ
Contratista
Propietaria establecimiento de comercio
DISTRIBUCIONES LA ORTEGUNA

SUPERVISOR,

ALEXANDER MAURICIO GIL CAICEDO
Coordinador Académico

Funcionario	Nombre	Dependencia	Vo. Bo.	Fecha
Elaborado por:	Yeraldin Sierra Aguiar	Auxiliar Administrativa		14/09/2026
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma de los responsables.				